

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL, D. Baldomero Mediano y Ruiz.



PRECIO DE SUSCRICION

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Seccion de Fomento.—Negociado de Portazgos.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas me remite para su insercion lo siguiente:

«En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 13 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuacion se expresa, perteneciente á la carretera de primer orden de Madrid á Francia por la Junquera, provincia de Zaragoza.

Presupuesto anual.

Pesetas.

Puente colgante de Santa Isabel, con Arancel de 3 miriámetros 30.000

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y

en Zaragoza ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la *Gaceta* del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en esta subasta será de 5.000 pesetas, en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por la menos de cien pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de diez pesetas.

Madrid 11 de Febrero de 1879.—El Director general, el Baron de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Puente colgante de Santa Isabel, se

compromete á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

Fecha y firma del proponente.»

Lo que he resuelto publicar en este periódico oficial á los efectos que se previenen, debiendo verificarse la subasta en el dia y hora designados, y en el local acostumbrado de este Gobierno.

Zaragoza 15 de Febrero de 1879.—El Gobernador, José Perez Garclitorea.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas me remite para su insercion lo siguiente:

«En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 13 del próximo mes de Marzo á la una de la tarde para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuacion se expresa, perteneciente á la carretera de segundo orden de Zaragoza á Teruel, provincia de Zaragoza.

Presupuesto
anual.

Venta Vieja, con Arancel de 2 miriámetros. 24.882

Pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la *Gaceta* del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en esta subasta será de 4.150 pesetas, en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre

sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de cien pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de diez pesetas.

Madrid 11 de Febrero de 1879.—El Director general, el Baron de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de , enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Venta Vieja, se compromete á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

Fecha y firma del proponente.»

Lo que se publica en este periódico oficial para que tenga cumplido efecto; advirtiéndole que la subasta que ha verificarse en este Gobierno tendrá lugar en el local acostumbrado y dia y hora designados.

Zaragoza 15 de Febrero de 1879.—El Gobernador, José Perez Garchitorea.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas me remite para su insercion lo siguiente:

«En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 13 del próximo mes de Marzo á la una de la tarde para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuacion se expresa, perteneciente á la carretera de segundo orden de Zaragoza á Teruel, provincia de Zaragoza.

Presupuesto
anual.

Cariñena (venta del Coscojar), con Arancel de 2 miriámetros. 19.302

Pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el plie-

go de condiciones generales publicado en la *Gaceta* del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 3.220 pesetas, en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real Decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo ménos de cien pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de diez pesetas.

Madrid 11 de Febrero de 1879.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Cariñena (venta del Coscojar), se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

Fecha y firma del proponente.»

Lo que se publica en este periódico oficial para que tenga cumplido efecto, advirtiendo que la subasta que ha de verificarse en este Gobierno tendrá lugar el día y hora designados en el local de costumbre.

Zaragoza 15 de Febrero de 1879.—El Gobernador, José Perez Garchitorea.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

Llegado el caso de formar los nuevos amillaramientos, y estando dispuesto que para ello necesariamente hay que llenar las oportunas cédulas de inscripcion, haciendo constar en ellas

todas las fincas rústicas y urbanas, como tambien la ganaderia que cada contribuyente posee, siendo uno de tantos el Estado; como quiera que, á pesar de las órdenes que por esta Administracion económica se han dirigido á los diferentes Alcaldes de la provincia, con el objeto de que procedieran á la incautacion, á nombre de la Hacienda, de todas aquellas que lo han sido adjudicadas, tanto por causas criminales como por débitos de contribuciones, sin que se hayan servido remitir las correspondientes actas de incautacion, y por consiguiente dudar si se ha verificado ó no dicha operacion; como por otra parte los retractos que se han venido realizando en virtud de la ley general de Presupuestos, son muchos los que, despues de haberlos hecho, no se han presentado á tomar razon de sus pagos, resultando de aquí que no se han podido formalizar estos: con el fin de que no aparezca duplicada alguna entre las que deben llenar las expresadas Autoridades, segun los casos 7.º y 8.º del art. 24 del Reglamento reformado de 10 de Diciembre último, y las que deben ser inscritas por estas oficinas, he creído oportuno y conveniente para los intereses del Fisco, dirigirme á todos los Alcaldes de la provincia, previniéndoles que al consignar las que citan los referidos casos 7.º y 8.º, lo hagan tambien de todas aquellas fincas que, procedentes de los enunciados conceptos, radiquen en sus respectivas localidades, aunque en cédulas por separado, y á título del «Estado,» conforme á lo asimismo dispuesto en el caso 9.º

Confío, y así me lo prometo, teniendo en cuenta el acrecentado celo que hasta la fecha vienen demostrando las ya repetidas Autoridades, en el cargo que les está encomendado, que no dejarán defraudadas mis esperanzas; en la inteligencia de que, al prestar ese buen servicio al Estado, no lo será ménos á los intereses del Municipio, puesto que, si resultaran duplicidades, seria un entorpecimiento para la buena administracion local, toda vez que con ello indudablemente aumentaria la riqueza, si bien seria ilusoria.

Zaragoza 21 de Febrero de 1879.—El Jefe económico, Joaquin Ozores.

PROPIEDADES.

Si bien por virtud de lo prescrito en el art. 21 de la ley de 21 de Julio de 1876, muchos compradores de bienes desamortizados otorgaron las correspondientes escrituras y las presentaron á su inscripcion en el Registro de la propiedad dentro del plazo de cuatro meses que aquella les concedia, existen algunos que, lastimando sus propios intereses y desoyendo las amonestaciones que esta Administracion les ha dirigido, no han cumplido hasta la fecha con ese ineludible precepto.

Tal olvido, á la par que trasgresion legal, no puede ni debe tolerarlo por más tiempo esta Administracion que, siempre solicita por los intereses de la provincia, vé en el proceder de

esos compradores el deseo de eludir, con perjuicio de los intereses del Fisco, el compromiso que contrajeron al rematar los bienes que les enajenó el Estado.

En su consecuencia, y si bien podia desde luego emplear la via de apremio contra los morosos, para que otorguen las citadas escrituras y satisfagan una multa igual al coste de las mismas en que han incurrido por no haberse acogido á los beneficios que la citada ley les concedia, ha querido, sin embargo, apurar ántes todos los medios persuasivos, concediéndoles el improrogable plazo de 15 dias para que llenen su deber.

Resuelta esta Administracion, como se halla, á emplear los medios coercitivos que las instrucciones le confieren contra los compradores morosos de que se trata, que no otorguen las correspondientes escrituras en dicho término de 15 dias, espera del celo de los Sres. Jueces de primera instancia de la provincia que, coadyuvando por su parte á ese objeto, se servirán ordenar á los Notarios respectivos formen y remitan á esta Oficina, sin la menor demora, una relacion detallada de los precitados compradores que, trascurrido el repetido plazo de 15 dias, no hayan cumplido tan esencial requisito.

Zaragoza 20 de Febrero de 1879.—El Jefe económico, Joaquin Ozores.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

Hallándose acordado un reconocimiento de personas en causa criminal que se instruye en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad, é ignorándose el paradero y domicilio de Francisco Lorente Muñoz, soltero, de 25 años de edad, que habitó en esta ciudad, plaza del Mercado núm. 28, en Noviembre de 1877, que vino licenciado del Ejército de Cuba, se cita y emplaza al mismo para que en término de nueve dias comparezca en dicho Juzgado, sito calle de la Democracia núm. 62; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza 20 de Febrero de 1879.—El Escribano, Liborio Lorbes.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

A voluntad de los albaceas y herederos fideicomisarios de D.^a Teodora Guallart, se pondrán en venta, mediante pública licitacion, las trece

fincas radicantes en el casco y términos de esta ciudad, expresadas á continuacion.

	Pesetas.
1. ^a Una casa, sita en la plaza de la Cruz, llamada hoy de San Lamberto, número 6) bajo el tipo de.....	7.500
2. ^a Otra casa, sita en la calle de Aben-Aire, núm. 31; bajo el tipo de.....	1.750
3. ^a Otra casa, sita en la calle del Ciprés, núm. 11; bajo el tipo de.....	2.500
2. ^a Otra casa, sita en la calle de la Audiencia, núm. 7; bajo el tipo de.....	7.500
5. ^a Una torre cercada de tapias, con su casa de campo, núm. 237; y un campo inmediato á dicha torre, sito todo en el Sindicato de Miraflores, partida de Rabalete, de cabida la torre de 24 cuartales; y el campo de 16 cuartales; bajo el tipo de.....	10.000
6. ^a Un campo en Cabaldós, de cabida de 17 cuartales; bajo el tipo de.....	750
7. ^a Una posesion, compuesta de olivar de dos cahices; de un campo de un cahiz; y de cahiz y medio de terreno inculto; con más una viña inmediata á dicha posesion, de medio cahiz de tierra, sito en el Sindicato de Miraflores, bajo el tipo de.....	7.500
8. ^a Un campo en el plano, de cabida de seis cahices 11 cuartales y un almud, bajo el tipo de.....	6.000
9. ^a Un campo olivar en término de Miraflores, de 13 cahices siete cuartales, bajo el tipo de.....	20.000
10. ^a Una heredad con su casa de campo, distinguida con el núm. 78, sita en el plano de la Cartuja, de cabida de ocho cahices dos almudes, bajo el tipo de.....	15.000
11. Un campo sito en el llano de la Cartuja, de cabida de 652 cuartales, de los cuales 72 son viña, y el resto tierra calva; bajo el tipo de.....	17.500
12. Un campo sito en Rabal, partida de Roseque, de cabida de siete arrobas de tierra, bajo el tipo de.....	1.500
13. Y un campo sito en la partida de las Fuentes, de cabida de 15 cuartales de tierra, bajo el tipo de.....	11.000

La subasta tendrá lugar á las once de la mañana del dia 2 de Marzo del corriente año, en la Notaría de D. Celestino Serrano, calle de Goya núm. 7, donde obrarán los títulos de pertenencia y el pliego de condiciones.

Zaragoza 31 de Enero de 1879.

(23-27-1.º)

DON EDUARDO GAVIA Y LARA

AGENTE DEL ILUSTRE COLEGIO DE MADRID.

Calle de San Marcos, núm. 26, 2.º

Compra toda clase de créditos y papel del Estado, á los precios más altos. Se encarga de todo cuanto ocurra á los Ayuntamientos, Sres. Curas y particulares.

IMPRESA DEL HOSPICIO.